



0419

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2141 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 13 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3465-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 608-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000134 y Papeleta de Infracción N° 0000225, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000134 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000225, cometida en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco, impuesta al señor **ANDRÉS PEDRO NINA CENTENO**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"** RETIRO Y/O DEMOLICIÓN, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 399-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 21 de setiembre del 2017, el Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación al señor **ANDRÉS PEDRO NINA CENTENO**, por invadir terrenos de propiedad municipal inscrito en la Sunarp, a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, donde se constató un inmueble cerrado de material rústico de adobe y esteras con puerta de calamina.

Que, revisado el expediente se observa que el administrado, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000225, de fecha 18 de setiembre del 2017, cometida en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco impuesta al señor **ANDRÉS PEDRO NINA CENTENO**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO y DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el señor **ANDRÉS PEDRO NINA CENTENO**, efectúe la demolición de lo edificado en , cometida en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco, en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor **ANDRÉS PEDRO NINA CENTENO**, con dirección en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Are. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO